

el Exponente protesto no le parezca perjuicio la novedad,
y que despues formalizaria los Remedios oportunos; De todo
lo qual podria certificar el C.^{no} de Ayuntamiento.

El Remedio propio del caso es Deracener la novedad por el mismo Orden que se ha introducido; toda novedad es odiosa y peligrosa, segun disposiciones de D.^{no}, y segun las mismas, cada cosa se disuelve por el mismo Orden que se establecio; y esto aun quando se trata de negocios que tienen subsistencia; con que mucho mas quando el asunto es reformar un acto nulo por defecto de Solemnidad, y por contrario a la Ley del Reyno.

Por todo lo qual Expressa el quexarse q.^{ta} Ciudad mandando las Razones y fundamentos propuestos, se sirva acordar que las cosas sigan como hasta aqui, Revocando el citado Acuerdo de 21.^o de Junio; y de lo contrario protesta el que dice no le parezca perjuicio lo Determinado sin su citacion; lo pide por Testimonio con insercion a la letra del citado Acuerdo de 21.^o de Junio: De esta Proposicion: y de lo que en su virtud V.^{os} Determinare.

Murcia 5 de Julio de 1731.

Josef Monino